

INFORME FINAL DE AUDITORIA

NOMBRE DEL AREA O PROCESO:	Dirección de Gestión Corporativa – Gestión Financiera – Contabilización de Nómina Subdirección de Talento Humano – Gestión del Talento Humano - Liquidación de Nómina.
RESPONSABLE:	<ul style="list-style-type: none">• Dr. Andrés Felipe Barney Director Gestión Corporativa• Dra. Luz Myrian Tierradentro Cachaya Subdirectora de Talento Humano
AUDITOR LÍDER:	Inés Andrea Calderón Morillo
EQUIPO AUDITOR:	Inés Andrea Calderón Morillo Rosalba Cárdenas Ladino Pierre Harviary Amaya Plata
FECHA DE LA AUDITORÍA:	Del 21 de octubre al 20 de diciembre de 2024

OBJETIVO

Efectuar evaluación al cumplimiento de funciones y obligaciones legales en la liquidación y pago de nómina con enfoque de riesgos al personal retirado de la entidad, dentro del marco del proceso de Gestión del Talento Humano.

ALCANCE

Se determinó como alcance de la auditoría realizar evaluación al cumplimiento de funciones y obligaciones legales en la liquidación y pago de nómina a personal retirado para el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de octubre del año 2024, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en los procedimientos internos por los cuales se auto regula la entidad.

METODOLOGÍA

Para la presente auditoría, del total de funcionarios retirados entre el 01 de mayo al 31 de octubre del año 2024 el cual fue de 691, según lo reportado por la Subdirección de Talento Humano, se toma una muestra representativa con un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 6%. De acuerdo a lo anterior se cuenta con un tamaño ideal de la muestra de 152.

Hallazgo No. 1 Pago de nómina a funcionarios que ya no hacen parte de la entidad

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal

Condición: Teniendo el Decreto 1083 de 2015 "(...)" **ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos.** *El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.*

Se revisó en el aplicativo Humano Web, los pagos realizados al funcionario para el mes anterior, posterior y de **retiro definitivo de la entidad**, identificando novedades en los siguientes registros:

Tabla No. 1 Pago de nómina a funcionarios que no hacen parte de la entidad

No.	CEDULA	FECHA FIN DE VINCULACIÓN	OBSERVACIÓN
1	1121914158	14/07/2024	Se paga mes de julio completo, sin descuento en liquidación de los días adicionales pagados según resolución 10835 del 30/10/2024.
2	88262144	24/06/2024	Se paga mes de junio completo y no se evidencia descuento.
3	34568140	27/06/2024	El exfuncionario inicia vacancia temporal 24/11/2023 y se le paga mes completo. Se evidencia descuento de los 7 días pagados en la resolución de liquidación.
4	9194736	05/07/2024	Se paga mes de julio completo. Se evidencia descuento de los 25 días pagados en la resolución de liquidación.
5	10185232	24/07/2024	Se paga mes de julio completo. Se evidencia descuento de los 6 días pagados en la resolución de liquidación.
6	1026590909	30/06/2024	Según reporte, en junio se paga sueldo, en julio se paga sueldo y vacaciones, aunque laboró hasta 30/06/2024 es decir se pagan vacaciones un mes después del retiro. Se evidencia descuento del mes de julio en la resolución liquidación.
7	1001047973	30/6/2024	Se paga mes de julio completo. Se evidencia descuento de los 30 días pagados en la resolución de liquidación.
8	3028428	26/08/2024	Se paga mes de agosto completo. Se evidencia descuento de los 5 días pagados en la resolución de liquidación.
9	1059810294	30/06/2024	Se paga mes de enero completo (fecha en la que fue suspendida). Se evidencia descuento de los 2 días pagados en la resolución de liquidación.
10	1030571563	16/07/2024	El exfuncionario inicia vacancia temporal 10/01/2024 y se le paga mes completo (enero). Se evidencia descuento de los 21 días pagados en la resolución de liquidación.
11	1014254786	31/05/2024	Se pagan los meses de junio, julio y agosto de 2024.

12	21175972	29/05/2024	Se paga mes de mayo completo. Se evidencia descuento de un día pagado en la resolución de liquidación.
13	63271863	29/06/2024	Se paga mes de junio completo. Se evidencia descuento del día pagado en la resolución de liquidación.

Fuente: Elaboración propia tomada de reportes Humano Web e información reportada por SUTAH

De los funcionarios reportados en la tabla No. 1, se observan que a dos de ellos (1121914158 y 88262144) no se les aplicó descuento por los días abonados sin derecho a recibir remuneración y en el caso de la identificación No. 1014254786 se conoce que se solicitó mediante correo electrónico la devolución de los dineros abonados a la cuenta, sin embargo, a la fecha se desconoce si el efectivo fue recuperado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia posible detrimento patrimonial al no contar con el proceso de descuento en el que se garantice el reintegro de dineros al Instituto.

Adicionalmente, se evidencian en los 13 casos consultados y reportados con novedades, que no existe un control que permita reportar de forma oportuna el personal desvinculado para su respectiva inactivación en el sistema, lo que contrae un riesgo para el procedimiento y las arcas del Instituto.

Lo anterior también repercute en un reproceso administrativo, toda vez que, en primera instancia, se deben realizar duplicidad de actividades de revisión y liquidación y en segundo lugar, cuando no se puede descontar los dineros pagados sin derecho a remuneración hay que incurrir en procesos de cobros que un momento determinado pueden convertirse en procesos jurídicos.

Criterio: Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado." procedimiento liquidación de nómina PA-TH-P38 V2.

Causa: Desactualización del procedimiento liquidación de nómina PA-TH-P38 V2 y debilidades en el control para la sistematización de novedades de nómina.

Consecuencia: Posible pérdida de recursos financieros y detrimento patrimonial de la entidad. Reprocesos administrativos.

Recomendación: Implementar un control que permita el reporte oportuno al área encargada de la desactivación en el sistema, del personal desvinculado en tiempo real.

Si bien el procedimiento liquidación de nómina PA-TH-P38 V2 señala en sus actividades 13 y 14 que el Grupo de Nómina (GRUNO), recibe mensualmente las novedades en los formatos **PA-TH-P38-F07 "Novedad traslados, suspensiones y retiros"** versión oficial y mediante **Resolución-Formato PA-DO-GD1-F08-V01** las novedades relacionadas con: (i) retiros voluntarios, (ii) fallecimiento de los servidores públicos, (iii) licencias no remuneradas, el Grupo GRUNO no realiza la inactivación del aplicativo Humano Web, es el Grupo de Administración de Talento Humano quien realiza esta función, adicionalmente se evidenció que las regionales, en el formato **PA-TH-P38-**

F07 "Novedad traslados, suspensiones y retiros" versión oficial la información no coincide con lo registrado en el aplicativo, además no diligencian de manera uniforme y adecuada, pues también registran funcionarios de ingreso, lo cual no genera insumos reales de información para la elaboración de nómina.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Mediante oficio con radicado GESDOC No. 2025IE0032123 del 14 de febrero de 2025, se recibe respuesta por parte de la Subdirección de Talento Humano, quienes manifiestan:

- *"Mediante oficio 2025EE0025710 se solicitó a la señora Karen Andrea Vargas Gómez, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.914.158 la devolución de recursos de los días pagados de más, indicando el procedimiento para efectuar la suma adeudada al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.*
- *Mediante oficio 2025EE0033862 se solicitó al señor José Edmundo González Casallas, identificado con cedula de ciudadanía No 88.262.114, la devolución de los recursos de los días pagados de más.*
- *1014254786. – Para este ex servidor público en particular, en nuestras bases de datos se tienen registros del documento que a continuación expongo y que dan cuenta del reintegro de los dineros que le fueron reconocidos a la señora ANA MARÍA GARZÓN MOSQUERA, así (...)"*

Una vez revisada la respuesta brindada por parte de los responsables de procesos, se determina que:

1. Las evidencias presentadas con el fin de subsanar el hallazgo son posteriores al cierre de la auditoría.
c.c. 1.121.914.158 Fecha de desvinculación 14/07/2024 y fecha de oficio de devolución de recursos 04/02/2025
c.c. 88.262.114 Fecha de desvinculación 24/06/2024 y fecha de oficio de devolución de recursos 12/02/2025
2. Los montos a reintegrar por los funcionarios son de: \$1.400.140 y \$2.739.638 respectivamente, recursos que a la fecha no se evidencian su recuperación.
3. Adicionalmente, en el caso del funcionario identificado con c.c. 1014254786, en donde se evidencia la recuperación del dinero, también es cierto, que no existe control administrativo, que permita darle cumplimiento al decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.11.1.9 **Abandono del cargo**, el cual debió ser informado por su jefe inmediato, al día siguiente después de los tres días seguidos a la ausencia del funcionario, para suspensión del pago.

Teniendo en cuenta lo anterior el grupo auditor ratifica el hallazgo, de la muestra aleatoria se identificaron que, en tres casos, no funcionó el control o herramienta existente. Las situaciones anteriormente mencionadas no fueron detectadas oportunamente por ninguno de los Grupos de las Subdirección de Talento Humano, se hace necesario elaborar un plan de mejoramiento que permita la efectividad del control implementado (reporte de novedades).

Hallazgo 2. Posible Detrimento Patrimonial por pago de seguridad social y aportes parafiscales pagada por los días no laborados

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal

Con el fin de validar el control de retiros de funcionarios, se tomaron las novedades reportadas en planilla simple (mensuales) y se cotejaron con la información de exfuncionarios en su fecha de desvinculación definitiva, reportada por la Subdirección de Talento Humano, en donde se observó el siguiente resultado:

Tabla No. 2 Pagos de seguridad social y aportes parafiscales sin evidencia del recobro por el pago de días no laborados

CEDULA	FECHA FIN DE VINCULACIÓN	OBSERVACIÓN
21175972	29/05/2024	Se paga aportes a 31/05/2024 según reporte de planilla seguridad social de mayo y no se evidencia recobro
63271863	29/06/2024	Se paga aportes a 30/06/2024 según reporte de planilla seguridad social de junio y no se evidencia recobro
1121914158	14/07/2024	Se paga aportes a 31/07/2024 según reporte de planilla seguridad social de julio y no se evidencia recobro
40029754	02/09/2024	En la planilla de seguridad social y aportes del mes de septiembre se reportan y se pagan 29 días de vacaciones, el funcionario se retiró el 02/09/2024 y no se evidencia recobro
88262144	24/06/2024	Se paga aportes a 30/06/2024 según reporte de planilla seguridad social de junio y no se evidencia recobro
34568140	27/06/2024	Se evidencia pago a 30/11/2023 según reporte humano web y no se evidencia recobro. (inicia vacancia temporal el 23/11/2023)
9194736	05/07/2024	Se paga aportes a 31/07/2024 y no se evidencia recobro.
10185232	24/07/2024	Se paga aportes a 31/07/2024 y no se evidencia recobro.
1026590909	30/06/2024	Se paga aportes a 31/07/2024 y no se evidencia recobro.
1001047973	30/6/2024	Se paga aportes a 31/07/2024 y no se evidencia recobro.
3028428	26/08/2024	Se paga aportes a 31/08/2024 y no se evidencia recobro.
1030571563	16/07/2024	Se evidencia pago a 31/01/2024 según reporte humano web y no se evidencia recobro. (inicia vacancia temporal el 10/01/2024)
80109971	02/07/2024	Se paga aportes a 31/07/2024 y no se evidencia recobro, inicio vacancia temporal el 03/07/2024.
1014254786	31/05/2024	Se paga aportes de junio, julio y agosto de 2024, no se evidencia recobro.
79187379	12/09/2024	Se paga aportes de septiembre y octubre de 2024, no se evidencia recobro.

Fuente: Elaboración propia tomada de planillas simple e información reportada por SUTAH

Criterio: DECRETO 1406 DE 1999, "Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del

Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones.”

Teniendo en cuenta el anterior decreto en el **ARTÍCULO 20**. Menciona: “*Lugar y plazo para el pago de aportes. Los grandes aportantes efectuarán el pago correspondiente y entregarán la declaración de autoliquidación de aportes, en los sitios determinados por las entidades administradoras, dentro del mes calendario siguiente a cada período laborado.*

El INPEC, para los casos reportados en la tabla No. 2 está generando un posible detrimento patrimonial del 46,46% del salario de los funcionarios, al pagar seguridad social y parafiscales de días no laborados.

Tabla No. 3 Aportes Empleador (INPEC) Seguridad Social y aportes parafiscales

CONCEPTO	VALOR A PAGAR A CARGO DE LA ENTIDAD
Pensión	12% + 10% al CCV
Salud	8,5%
Caja de compensación	4%
ARL	6,96%
ICBF	3%
SENA	2%
TOTAL	46,46%

Fuente: Elaboración propia

ARTÍCULO 39. *Deberes especiales del empleador. Las consecuencias derivadas de la no presentación de las declaraciones de autoliquidación de aportes o de errores u omisiones en ésta, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante.*

De acuerdo a lo anterior, por el hecho de realizar el pago de lo no debido, se enuncia un presunto alcance disciplinario y fiscal, en el entendido que, hay un presunto incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1º del artículo 34 en concordancia con los artículos 35 y 50 de la ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”.

Causa: Desactualización del procedimiento liquidación de nómina PA-TH-P38 V2 y debilidades en el control para la sistematización de novedades de nómina.

Consecuencia: Posible pérdida de recursos financieros y detrimento patrimonial de la entidad.

Recomendación: Implementar o fortalecer un control que permita el reporte oportuno al área encargada de la realización de las planillas de seguridad social y aportes parafiscales, del personal desvinculado del instituto en tiempo real o antes del pago del mes calendario correspondiente al retiro.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Mediante oficio con radicado GESDOC No. 2025IE0032123 del 14 de febrero de 2025, se recibe respuesta por parte de la Subdirección de Talento Humano, quienes manifiestan lo siguiente:

"Es por esta razón, que el sistema tiene previsto para este tipo de contingencias, los procesos de devolución de pago de aportes en cada una de las entidades que conforman el SGSS. Proceso que se fundamenta en el principio de la primacía de la realidad, en virtud del cual, los empleadores efectúan la solicitud de la devolución de aportes, adjuntando la prueba de la fecha real de la terminación del contrato de trabajo o de la relación legal reglamentaria, que para nuestro caso se fundamenta en el acto administrativo.

Por lo anterior, nos permitimos relacionar el proceso adelantado con las entidades del sistema, de acuerdo a la situación fáctica de cada uno de los ex funcionarios objeto de investigación en la presente auditoria. (ver cuadro adjunto)."

Una vez revisada la respuesta brindada por parte de los responsables de procesos, se determina que:

1. Las evidencias presentadas con el fin de subsanar el hallazgo son posteriores al cierre de la auditoría (oficios de solicitud de reintegro a las entidades que conforman el SGSS, fueron despachados después del 20 de enero del presente año), Igualmente al inicio y desarrollo de la auditoría, se solicitó evidencias de las devoluciones de pagos de aportes de días no laborados por los funcionarios, evidencias que no fueron suministradas.
2. A la fecha no se evidencia que las entidades que conforman el SGSS hayan realizado el reintegro de los recursos pagados por el Instituto de los días no laborados por los funcionarios retirados.

Teniendo en cuenta lo anterior el grupo auditor ratifica el hallazgo, puesto que, para el presente hallazgo no se evidenció acción inmediata de gestiones ante las entidades que conforman el SGSS para solicitar la devolución de los aportes, por el contrario, solo hasta la notificación del informe preliminar se tomaron las acciones correctivas de los casos detectados. Se hace necesario elaborar un plan de mejoramiento que permita:

1. Al recibir las novedades de retiro según cronograma, adelantar los recobros o solicitud de devoluciones a las entidades del SGSS.
2. Realizar seguimiento a las solicitudes de reintegro radicadas, hasta que sean consignadas en la cuenta a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional.

Hallazgo 3. Posible detrimento patrimonial por pago de diferencia salarial una vez terminado el encargo.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario

En la prueba realizada, se evidenció que los siguientes funcionarios se encontraban con calidad de encargo y con motivo de la convocatoria 1357 de 2019, debieron regresar a sus cargos base, sin embargo, pese a su retorno se les canceló salario adicional por concepto del encargo así:

Tabla No. 4 Pagos encargos posterior al regreso al cargo base

CEDULA	FECHA FIN DE ENCARGO	OBSERVACIÓN
23973676	31/07/2024	Se continuó pagando encargo hasta el mes de agosto
39325818	30/06/2024	Terminó encargo el 30/06/2024, regreso a su puesto el 01/07/2024 y se le pago encargo en el mes de julio

Fuente: Elaboración propia tomada de reportes Humano Web e información reportada por SUTAH

Criterio: Decreto 10 83 de 2015 "Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado." **ARTÍCULO 2.2.5.5.6. Pago de la remuneración de los servidores públicos.** *El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.*

Causa: Debilidades en el control para la sistematización de novedades de nómina

Consecuencia: Posible pérdida de recursos financieros y detrimento patrimonial de la entidad. Reprocesos administrativos.

Recomendación: Implementar un control que permita el reporte oportuno de la novedad de terminación de encargos.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Mediante oficio con radicado GESDOC No. 2025IE0032123 del 14 de febrero de 2025, se recibe respuesta por parte de la Subdirección de Talento Humano, quienes manifiestan lo siguiente:

Con respecto a la funcionaria con cédula 23973676:

Esta novedad fue incluida en el aplicativo de nómina, a partir del 01 de septiembre de 2024; prueba de ello es el mensaje de datos remitido a la cuenta de correo electrónico nomina@inpec.gov.co que data de 28 de agosto de 2024, por medio del cual el Grupo de Administración del Talento Humano, solicita, efectuar el reintegro

sobre la nómina de la señora DORIS MARLEN RUBIANO RUIZ, respecto de la diferencia salarial entre el empleo titular y el encargo, que asciende a la suma de \$391.300, reconocido en la nómina de agosto de 2024, reajuste que fue aplicado en la nómina de septiembre de 2024, - expongo los desprendibles de nómina en los que se aprecia los descuentos.

Para el caso de la funcionaria con cédula 39325818:

Respecto de la diferencia salarial reconocida a la señora JARAMILLO MARIN, entre el empleo titular y el encargo, que asciende a la suma de \$ 492.712, monto que será diferido a 8 cuotas cada una de \$61.589, reconocido en la nómina de julio de 2024, reajuste que empezará a ser aplicado en la nómina de febrero de 2025, - expongo desprendibles de nómina en los que se aprecia los descuentos.

Una vez revisada la respuesta brindada por parte de los responsables de procesos, se determina que:

Se evidencia que fueron tomadas las medidas del caso apropiadas para el funcionario con cédula 23973676, pero para el segundo caso, se evidencia que la acción de subsanación, solo se toma después del cierre de la auditoría, por lo que se podría presumir que si no se realiza la auditoría no se hubiese detectado, teniendo un posible detrimento por valor de \$ 492.712.

Teniendo en cuenta lo anterior el grupo auditor ratifica el hallazgo, puesto que, de los dos casos identificados hubo uno, en donde se evidencia que no fue oportuna la acción de subsanación del reintegro del dinero pagado en el mes de julio. Se hace necesario elaborar un plan de mejoramiento que permita la efectividad del control implementado (reporte de novedades).

Hallazgo 4. Posible detrimento por pago de salario después de iniciar vacancia temporal.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal

En la prueba realizada, se evidenció que los siguientes funcionarios se les concedió el derecho de una vacancia temporal, lo cual implica que el Instituto no debe pagar remuneración alguna a partir del inicio de dicha vacancia, sin embargo, se evidenció en la muestra el pago de salarios, seguridad social y aportes parafiscales así:

Tabla No. 5 Pagos realizados por el INPEC después del inicio de la vacancia temporal

CEDULA	FECHA INICIO VACANCIA TEMPORAL	OBSERVACIÓN	SALARIO PAGADO	REAL A PAGAR	EXCEDENTE PAGADO
80.109.971	3/07/2024	Se paga salario mes de julio completo, debiendo solo pagar lo correspondiente a dos días. También se paga Seguridad Social y parafiscales por el total del mes de julio.	Sueldo julio \$9208704 y encargo \$222176	2 días de julio \$628726	\$ 8.802.154
79.187.379	12/09/2024	Se paga salario y aportes (seguridad social y parafiscales) por el total de los meses septiembre y octubre 2024.	Septiembre sueldo y encargo \$2905284 Octubre sueldo y encargo \$1162113	11 días de septiembre \$1.065.271	\$ 3.002.126
1.070.947.864	27/07/2024	Recibe salario completo de julio y agosto. Se paga Seguridad Social y parafiscales para los meses de julio y agosto	Sueldo julio \$2116109 sueldo agosto \$2116109	26 días de julio \$1833961	\$ 2.398.257
1.094.929.644	4/10/2024	Se paga mes completo de octubre	Sueldo octubre \$2436984	3 días de octubre \$243698	\$ 2.193.286
38.287.065	7/10/2024	Recibe pago de sueldo básico por \$1,009,151 en el mes de octubre. Lo correspondiente a los 6 días es \$432,493.	Sueldo pagado octubre \$1009151	6 días de octubre \$432493	\$ 576.658
80.778.880	1/11/2024	Recibe pago de sueldo básico por \$254,543 en el mes de noviembre	Sueldo pagado en noviembre \$254543	0	\$ 254.543
72.005.230	19/11/2024	Se paga el sueldo básico total del mes de noviembre	Sueldo total noviembre \$3627684	18 días de noviembre \$2176610	\$ 1.451.074
TOTAL EXCEDENTE PAGADO ÚNICAMENTE POR SALARIOS				\$ 18.678.098	

Fuente: Elaboración propia extraída de aplicativo Humano Web y planillas de seguridad social, información suministrada por la Subdirección de Talento Humano.

Criterio: Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado." **ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos.**
El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

Causa: Debilidades en el control para la sistematización de novedades de nómina.

Consecuencia: Posible pérdida de recursos financieros y detrimento patrimonial de la entidad. Reprocesos administrativos.

Recomendación: Implementar un control que permita el reporte oportuno de la novedad y aplicación en el sistema del inicio de la vacancia.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Mediante oficio con radicado GESDOC No. 2025IE0032123 del 14 de febrero de 2025, se recibe respuesta por parte de la Subdirección de Talento Humano, quienes manifiestan lo siguiente:

Con respecto a la cédula **79.187.379**:

"Según los registros que reposan en el Grupo de Administración del Talento Humano, se puede observar que al señor FISCAL FINO, se le concedió la vacancia temporal con Resolución No. 012148 de 05 de diciembre de 2024. Novedad que fue incluida en el mes de diciembre del mismo año."

Respecto de los dineros que le fueron recocidos en los meses de octubre y noviembre de 2024, el mentado servidor público, previo requerimiento del Grupo de Administración del Talento Humano, reintegro los valores que a continuación expongo (...)"

De acuerdo a las evidencias presentadas, el señor realiza solicitud de vacancia temporal por medio de canales formales, en este caso correo electrónico del 20 de septiembre de 2024, dirigido a los correos: proyecciontecnologica@inpec.gov.co, con copia a administracion.talentohumano@inpec.gov.co, de la cual no se evidencia respuesta por parte del Instituto.

El día 25/09/2024 se realiza acta de entrega de cargo como técnico operativo, la cual se encuentra suscrita por el señor Fiscal Fino y el Ingeniero Mario Rodríguez Medina, Jefe de Oficina (E) por motivo de vacancia temporal del 01/10/2024 al 30/03/2025 y diligenciamiento del cuestionario entrevista de retiro de fecha 25/09/2024.

Por lo anteriormente mencionado, el Instituto conocía la situación administrativa, sin embargo, fue hasta el mes de diciembre que presentó un pronunciamiento oficial.

El servidor público mediante correo del 24/11/2024, dirigido a nomina@inpec.gov.co informa que recibió pagos por parte del Instituto de períodos no laborados en el INPEC, pues desde el 1/10/2024 se encontraba en otra institución.

1.070.947.864: De acuerdo a la relación suministrada por el GATAL mediante oficio con radicado GESDOC 2024IE0239777, se reporta que el funcionario en mención, la "fecha de posesión otra entidad" es el 27/07/2024, pero al revisar las evidencias presentadas, se identifica que la fecha real de posesión fue, el 27/08/2024 y exponen *"Sin perjuicio de lo anterior los dineros pagados de más, serán retenidos del pago del reconocimiento de servicios personales prestados a la entidad, - liquidación, a través del Grupo de Prestaciones"*

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 – 48, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 2347474 ext 1120

Sociales", por lo que se puede diferir que la situación no había sido identificada antes del cierre de auditoría; pudo descontarse del pago de la prima de navidad.

38.287.065: Se expone por parte del auditado "Ahora, en el acta de posesión se advierte que la señora SÁNCHEZ VARGAS, realmente tomó posesión el día el 07 de octubre de 2024. Por lo que los días reconocidos por concepto de salario que ascienden a la suma de \$576.658, por 8 días serán descontados de su futura liquidación o salario en caso que no supere el periodo de prueba en la otra entidad.", por lo que se puede diferir que la situación no había sido identificada antes del cierre de auditoría, pudo descontarse del pago de la prima de navidad.

80.778.880: Se expone por parte del auditado "Novedad registrada en el 05 de noviembre de 2024, en el aplicativo HUMANO WEB, por lo que los días pagados de más, que corresponden a 4 días. Los dineros pagados de más, serán retenidos del pago del reconocimiento de servicios personales prestados a la entidad, - liquidación, a través del Grupo de Prestaciones Sociales.", por lo que se puede diferir que la situación no había sido identificada antes del cierre de auditoría, pudo descontarse del pago de la prima de navidad.

72.005.230: Se expone por parte del auditado "Bajo este entendido, la novedad respecto de la vacancia temporal del mencionado servidor público, fue incluida en el mes de enero de 2025, sin que el ingreso de la misma afecte el término de la vacancia temporal", por lo que se puede diferir que la situación no había sido identificada antes del cierre de auditoría, pudo descontarse del pago de la prima de navidad, toda vez que de acuerdo al cronograma proceso de nómina vigencia 2024, estipula que la "PRENOMINA", correspondió al 21 de noviembre y el señor Fernández Barraza tomó posesión el 19/11/2024.

Una vez revisada la respuesta brindada por parte de los responsables de procesos, se determina que:

El hallazgo es ratificado, debido a que se evidencia que el control de reporte de novedades no fue eficaz, aunado a una serie de omisiones administrativas desde la no revisión de correos electrónicos y seguimiento inadecuado de controles establecidos. Es de resaltar que para la subsanación de algunos casos del presente hallazgo fue necesaria la intervención de los funcionarios antes de la gestión que realizara la propia entidad, lo que coloca en duda el debido desempeño del proceso. Se recomienda elaborar un plan de mejoramiento que permita la efectividad del proceso y establecer nuevos controles que garanticen las acciones oportunas.

Hallazgo 5. Doble vinculación para un mismo cargo.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal

En la prueba realizada, se evidenció que los siguientes funcionarios recibieron remuneración en el mismo tiempo y cargo, por lo cual se constituiría en posible detrimento dado que hay dos pagos que obedecen a una misma circunstancia o cargo:

Tabla No. 6 Duplicidad en pagos de nómina en el mismo cargo.

CEDULA	FECHA RETIRO	CEDULA NUEVO FUNCIONARIO	FECHA DE INGRESO NUEVO FUNCIONARIO
52458622	12/07/2024	39325818	1/07/2024
41056087	12/07/2024	1038800939	2/07/2024

Fuente: Elaboración propia extraída de aplicativo Humano Web y planillas de seguridad social, información suministrada por la Subdirección de Talento Humano.

En concordancia con la normatividad vigente para materializar el nombramiento ofertado en la convocatoria se deben tomar las decisiones administrativas necesarias para liberar el empleo específico.

Criterio: Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado." **ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Causa: Debilidades en el control para la sistematización de novedades de nómina. Debilidades en la supervisión por parte de la Subdirección de Talento Humano para las desvinculaciones previas al ingreso de nuevos funcionarios.

Consecuencia: Posible detrimento patrimonial de la entidad por duplicidad de pagos de nómina en el mismo OPEC. Sanción por parte de entes de control.

Recomendación: Fortalecer las actividades de supervisión y control por el área encargada de la vinculación y retiro de funcionarios.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Mediante oficio con radicado GESDOC No. 2025IE0032123 del 14 de febrero de 2025, se recibe respuesta por parte de la Subdirección de Talento Humano, quienes manifiestan:

"52458622, - La señora DIANA HELENA RODRIGUEZ MORA, funcionaria nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Auxiliar Administrativo 404411, a quien con Resolución No. 004988 del 30 de mayo de 2024, se le dio por terminado su nombramiento en provisionalidad en cumplimiento del proceso de selección denominado Convocatoria 1357 de 2019, quien ejercía transitoriamente dicho empleo como quiera que la titular del mismo, - la señora OLGA LUCIA JARAMILLO MARIN, se encontraba en un encargo en el empleo Auxiliar Administrativo 404418. Acto administrativo que fue comunicado a la Dirección Regional Central, para que se efectuar la notificación del mismo, a la señora RODRIGUEZ MORA, centro de costo que remitió la comunicación a la cuenta de correo electrónico de la mencionada servidora el día 11 de julio de 2024. Sin embargo, se advierte que para el mes de julio no se efectuaron pagos por concepto de salario a la pluricitada señora. Adjunto reporte."

Una vez revisada la respuesta brindada por parte de los responsables de procesos, se determina que:

Si bien es cierto que no existe evidencia de pago en el aplicativo Humano Web, para la señora Rodríguez Mora, en la planilla de seguridad social, si aparece el registro de pago de 12 días y su respectivo retiro. No se presentan soportes que desvirtúen la doble vinculación.

Para el caso de los funcionarios con cédula 41056087 y 1038800939 no se presentan soportes que desvirtúen la doble vinculación.

Ante los argumentos presentados persiste la doble vinculación a un mismo cargo, por lo cual se ratifica el hallazgo, se hace necesario elaborar un plan de mejoramiento que permita eliminar este tipo de situaciones no permitidas por la ley.

Hallazgo 6. Inconsistencia al realizar las liquidaciones a los exfuncionarios

En la prueba realizada, se evidenció que dos exfuncionarios se retiraron de la entidad en una misma fecha (2 de mayo) sin embargo el cálculo de los días para la liquidación de la prima navidad no coincide, pues a una persona le pagaron 121 días y la otra 122. Lo enunciado se encuentra consignado en las resoluciones No. 5419 del 13/06/2024 y 5423 del 13/06/2024.

La situación presentada anteriormente demuestra falta de conocimiento en los criterios para realizar las liquidaciones acordes a la normatividad vigente, lo que implica inequidad en los pagos.

Criterio: Decreto salariales 301 de 2024 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones." **ARTÍCULO 17.** Prima de navidad. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad.

Causa: Desconocimiento de la norma.

Consecuencia: Inexactitud en los pagos de prestaciones sociales.

Recomendación: Capacitar al personal encargado de liquidaciones y unificar criterios acordes a la normatividad vigente.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Mediante oficio con radicado GESDOC No. 2025IE0032123 del 14 de febrero de 2025, se recibe respuesta por parte de la Subdirección de Talento Humano, quienes manifiestan lo siguiente:

"Que una vez verificado los actos administrativos No. 5419 del 13/06/2024 y 5423 del 13/06/2024, se informa que se incurrió en un error meramente formal al digitalizar y/o transcribir el número de días a reconocer de la Prima de Navidad, sin embargo, una vez verificada la liquidación de cada ex funcionaria el valor a reconocer contenido en cada acto administrativo corresponde de manera proporcional al cargo, así:(...)"

Una vez revisada la respuesta brindada por parte de los responsables de procesos, se determina que:

Se identifica que el error efectivamente corresponde en la redacción de la resolución, esto teniendo en cuenta que la liquidación fue realizada con el total de los días a calcularse. Por lo anterior, se subsana el hallazgo, sin embargo, se identifica una oportunidad de mejora al proceso, que se consolida con la observación uno, emitida en el informe preliminar, teniendo en cuenta lo enunciado en el decreto 1083 del 2015, ley 1437 de 2011 (CPACA) Ley 1474 de 2011, normas que regulan la expedición de actos administrativos, exigiendo que sean emitidos conforme a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, garantizando que los mismos sean debidamente fundamentados y corregidos en caso de errores, con el fin de que se tomen decisiones basadas en información incorrecta que afecten el correcto funcionamiento de la administración pública.

OBSERVACIÓN 1. REDACCIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRATIVOS:

En la siguiente tabla, se observa en la redacción de las resoluciones de liquidación de prestaciones sociales, en donde se podría generar confusión al unirse la bonificación de servicios (al cumplir el año de servicio de acuerdo a la fecha de ingreso) y la prima de servicios (cada 30 de junio) las cuales se calculan en periodos diferentes, aunque el cálculo está realizado correctamente:

Tabla No. 7 Resoluciones liquidación prestaciones sociales

Fecha Resolución	No.	Texto Resolución	Observación
13062024	5419	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (301 días)...	Ingreso 20/01/2010 Retiro 02/05/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 301 días
13062024	5423	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (302 días)...	Ingreso 06/09/2024 Retiro 13/05/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 313 días
13062024	5424	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (313 días)...	Ingreso 04/10/2018 Retiro 13/05/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 313 días
14062024	5483	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA	Ingreso 13/09/2023 Retiro 30/05/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 328

SERVICIO (328 días)...				días
17072024	6581	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (330 días)...	DE DE	Ingreso 28/01/2022 Retiro 31/05/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 330 días
17072024	6584	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (330 días)...	DE DE	Ingreso 01/10/2023 Retiro 31/05/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 330 días
17072024	6587	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (330 días)...	DE DE	Ingreso 03/08/2020 Retiro 31/05/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 330 días
22072024	6710	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (359 días)...	DE DE	Ingreso 01/01/2000 Retiro 29/06/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 359 días
22072024	6717	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (359 días)...	DE DE	Ingreso 14/10/1994 Retiro 29/06/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 359 días
22072024	6723	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA VACACIONAL...	DE PRIMA	Ingreso 29/01/2010 Retiro 31/05/2024 No se observa la liquidación de la PRIMA DE SERVICIO
22072024	6725	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (327 días)...	DE DE	Ingreso 05/04/2023 Retiro 27/05/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 327 días
22072024	6726	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (330 días)...	DE DE	Ingreso 27/12/2002 Retiro 31/05/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 330 días
22082024	7713	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (0 días)...	DE DE	Ingreso 03/01/2018 Retiro 30/06/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 0 días
22082024	7721	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (11 días)	DE DE	Ingreso 05/01/2018 Retiro 11/07/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 11 días
22082024	7746	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (0 días)...	DE DE	Ingreso 05/01/2024 Retiro 30/06/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 0 días
22082024	7747	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA SERVICIO (0 días)...	DE DE	Ingreso 22/11/1995 Retiro 30/06/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 0 días
22082024	7753	Se le adeudan la BONIFICACIÓN	DE	Ingreso 23/10/2013 Retiro 30/06/2024


INPEC

		SERVICIOS, PRIMA DE SERVICIO (0 días)...		Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 0 días
22082024	7757	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA DE SERVICIO (330 días)...	DE DE	Ingreso 26/12/2002 Retiro 31/05/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 330 días
23082024	7802	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA DE SERVICIO (0 días)...	DE DE	Ingreso 02/11/2021 Retiro 30/06/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 0 días
23082024	7805	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA DE SERVICIO (0 días)...	DE DE	Ingreso 02/08/2010 Retiro 30/06/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 0 días
23082024	7812	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA DE SERVICIO (0)...	DE DE	Ingreso 02/09/2013 Retiro 30/06/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 0 días
23082024	7815	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA DE SERVICIO (0)...	DE DE	Ingreso 26/11/2012 Retiro 30/06/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 0 días
23082024	7823	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA DE SERVICIO (0)...	DE DE	Ingreso 04/05/2020, Retiro 30/06/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 0 días
27082024	7937	Se le adeudan la BONIFICACIÓN SERVICIOS, PRIMA DE SERVICIO (330)...	DE DE	Ingreso 01/07/2020, Retiro 31/05/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 330 días
27082024	7976	Se le adeudan la BONIFICACIÓN DE SERVICIOS, PRIMA DE SERVICIO (0)...		Ingreso 02/09/2021. Retiro 30/06/2024 Se interpreta como si la bonificación correspondiera a 0 días

Criterio: Decreto 1083 de 2015 "(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos.** El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

Causa: Falta de integridad de la información.

Consecuencia: Posible pérdida de credibilidad en la entidad, detrimento patrimonial por PQRSD al observarse incoherencia en la información suministrada.

Recomendación: Verificar los formatos estandarizados que permitan controlar el enunciado correcto de los considerandos.

Plan de Mejoramiento

De acuerdo al procedimiento una vez se haga entrega del presente informe definitivo, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles se realizará un ejercicio de capacitación en la construcción de planes de mejoramiento por parte del equipo auditor, con el fin de facilitar la elaboración de dicho documento para cada uno de los hallazgos identificados.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la capacitación, los auditados deben remitir el plan de mejoramiento en el formato dispuesto para tal fin, una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes, la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo del aplicativo ISOLUCION, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento inicie con la incorporación de la información y evidencias pertinentes.

Responsable

LINA MELINA DIAZ BECERRA
Jefe Oficina de Control interno

Distribución del informe

Nombre y Cargo	Fecha
Señor Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS Director General INPEC (E)	
Doctor ANDRÉS FELIPE BARNEY Director Gestión Corporativa	Febrero de 2025
Doctora LUZ MYRIAN TIERRADENTRO C. Subdirectora de Talento Humano	